

## ABSOLUTA INCONGRUENCIA

# La literatura oficial y la realidad

## Sin interior satisfacción.

A creer las manifestaciones de los nuevos ministros irresponsables (irresponsables de hecho, mientras no se demuestre lo contrario), en España vivimos en el mejor de los mundos posibles.

¿Quién habla de intranquilidades? Apenas insinúa la prensa la existencia del menor malestar en ciertos elementos, la susceptibilidad del ministro de la Guerra se siente herida, y el señor Alcalá-Zamora, sobreponiéndose a su natural estilo, ondulado y delicuescente, ahueca la voz y dicta a los informadores estas enérgicas palabras: «Todos los funcionarios, absolutamente todos cuantos en Marruecos desempeñan una función, sirven a España, y España presta su apoyo al Gobierno de nuestra zona de Protectorado».

El ministro de la Guerra, que tal vez a estas horas se siente ya impregnado de una sustancia militar muy semejante a la que en otro tiempo impregnó al señor La Cierva, no parece advertir que con sus palabras, además de incurrir en una evidente inexactitud, proclama expresamente la existencia del germen de las más graves intranquilidades del país.

No basta sentirse ministro de la Corona para creerse con derecho a afirmar que «España presta su apoyo al Gobierno de nuestra zona de influencia». Podrá decirse (eso no hemos de contradecirlo) que el Gobierno español, que la Junta de defensa nacional, que unos cuantos generales, que una parte del ejército, prestan su apoyo al Gobierno alifaniano, y aun podrá añadirse que el monarca español tiene un decidido propósito de prestar ese apoyo; pero, sin incurrir en un evidente error, no podrá afirmarse que esa sea la actitud de todo el generalato, ni que ese sea el deseo unánime, ni tal vez dominante, en la oficialidad del ejército, ni mucho menos que esa sea la expresión de la voluntad del pueblo español, sin contar con la cual no se puede hablar de España.

¿Qué interés puede tener el pueblo español en sostener esa sombra de sombras que se llama Gobierno del alifán?

Mas dejemos aparte la consideración de ese error, y vamos a ver cuáles pueden ser los fundamentos de las seguridades de paz y tranquilidad completas de que alardea el ministro de la Guerra.

Esas seguridades deberán, naturalmente, fundarse en el tratamiento que el Gobierno piensa someter al problema de Marruecos y el problema militar, y ese tratamiento consiste principalmente, según las propias declaraciones de los ministros, en la implantación del Protectorado civil y el reclutamiento voluntario del ejército de la zona de influencia.

La fórmula del Protectorado civil que hoy se ofrece a la opinión como medida salvadora no es una invención del actual Gobierno, sino que es el tópico que han venido constantemente utilizando los Gobiernos todos para arrastrar al país, contra su voluntad, a una acción guerrera y a un engrandecimiento del poderío militar de la Monarquía, absolutamente contrario a los anhelos de paz y reconstitución interna de la nación.

Cuando el general Berenguer fué enviado a Marruecos, no fué en funciones de general en jefe, sino de alto comisario. Con aquel nombramiento quería el Gobierno de entonces acentuar el carácter de protectorado propio de la acción en la zona de influencia y dar a entender que la actuación militar había de estar subordinada a la actuación civil.

Pero no tardó el mismo general Berenguer en recabar para sí el mando unificado del ejército de la zona de influencia, para obtener una mayor eficacia del concurso combinado de las tropas de la Comandancia de Ceuta y las de Larache.

Todo el que haya hojeado los folios del expediente Picasso ha podido ver reflejados en él los temores del vizconde de Eza, al nombrar general en jefe del ejército de Marruecos a don Dámaso Berenguer, de que el país comprendiera que se intentaba realizar un esfuerzo militar, que estaba previamente acordado y no podía ser desconocido por el ministro.

La fórmula del Protectorado civil no ha sido solamente para todos los Gobiernos el escudo tras el cual se ha ocultado la constante actuación militar, sino que ha constituido la fórmula burocrática usada hasta la saciedad en todos los documentos oficiales por los mismos jefes del ejército de Marruecos al comunicarse con sus superiores o con sus subordinados; que en este desdichadamente trágico asunto de Marruecos hay una total incongruencia entre las fórmulas de la literatura oficial y la realidad de las cosas, incongruencia que no es sino el signo del absoluto divorcio que existe entre los propósitos de los gobernantes y las aspiraciones de los gobernados.

El Gobierno liberal parece dar a entender que lo que hasta aquí ha sido una ficción, un engaño verdadero, va a ser desde ahora en adelante una indiscutible realidad.

No sería, sin embargo, difícil destruir las halagüeñas esperanzas que esas manifestaciones oficiales hayan podido despertar en algunos espíritus ingenuos.

Hasta ahora, la más atrevida iniciativa militar que en Marruecos se ha tomado, la que ha producido también un desastre mayor, ha sido la de dar por pacificada la zona oriental procurando ocupar la bahía de Alhucemas.

Los orígenes de esa iniciativa no están aún plenamente esclarecidos; pero podrían algunos de los ministros del Gobierno actual afirmar que han sido completamente ajenos a ella? ¿Podría, por ejemplo, declarar el señor conde de Romanones que ignoraba en absoluto tales propósitos? Y de no ignorarlos, ¿podría decir que hizo algo por oponerse a ellos, o por lo menos para informar al país acerca de los peligros a que se le exponía?

Porque el año 18 percibimos nosotros ya signos manifiestos de que se empezaba a intensificar la acción en Marruecos, y denunciarnos entonces al país la política del conde de Romanones como conducente a conflictos guerreros que traería al Poder a los conservadores en calidad de instrumentos adecuados para la realización de una política de violencias. Y ciertamente no hemos tenido la suerte de equivocarnos.

No. Las promesas de implantación del Protectorado civil verdadero no pueden ser suficientes para producir el efecto sedante que el Gobierno parece perseguir, después de las fuertes excitaciones a que durante largo tiempo ha sometido al país la política conservadora. Y si esta promesa no puede calmar las inquietudes nacionales, la promesa de formar para el servicio del Protectorado un ejército voluntario no puede tampoco calmar las inquietudes del ejército mismo, que tanto preocupan al ministro de la Guerra, a despecho de su aparente confianza.

Es indudable que si con las fuerzas indígenas y el Tercio extranjero se pudiese libertar al país de la pesada contribución de sangre a que está sometido para defender una causa que, no solamente no le interesa, sino que le repugna, se habrían eliminado muchos motivos inmediatos de protesta.

Pero este intento de organizar la recluta voluntaria tampoco constituye una originalidad de la actual situación política, y los ensayos hechos hasta aquí demuestran claramente las dificultades que ofrece el sistema.

Pasemos por alto los defectos señalados en el reclutamiento y reorganización de las fuerzas indígenas, que en el expediente Picasso son expuestos con claridad, para fijarnos en las consecuencias que ha tenido la desdichada e ilegal formación del Tercio extranjero, que ha venido a intensificar las discordias, latentes siempre, manifiestas muchas veces, que no pueden menos de existir en el seno de la llamada familia militar.

En el estado actual de las cosas, la sola enunciaci6n del propósito de fomentar la recluta voluntaria de nacionales y extranjeros, es decir, el Tercio extranjero tal como lo

concebíó el vizconde de Eza, no puede menos de ser considerada como una nueva imprudencia, como una nueva audacia, que en muchos oídos ha de sonar como la vibración de una amenaza.

No están tan lejanos los días en que las iniciativas del ex jefe del Tercio señor Millán Astray, estimuladas por la bullanga y vocerío reaccionarios, dejaba al desnudo todo un plan de combate, mezcla de halago y agresión contra elementos considerados como discolos y peligrosos.

El mal es hondo y hay que curarlo de raíz. Los tópicos vulgares de la terapéutica tradicional y casera no tienen eficacia curativa, ni pueden servir para otra cosa que para complicar la enfermedad y mortificar al paciente.

En 1917 se produjo una conmoción nacional en torno a las injusticias cometidas en la concesión de ascensos y recompensas en el ejército. Hoy se va por el camino de dividir en dos al exuberante ejército español, cuyos amplios cuadros fueron concebidos en momentos de juvenil y atávica megalomanía. Se quiere que tengamos un ejército para andar por casa, sospechoso y mirado con recelo, y un ejército

mirado, seleccionado y distinguido al servicio del Majzen.

Ante este estado de cosas, sean cualesquiera las afirmaciones del ministro de la Guerra, no es fácil que exista la interior satisfacción que tanto echan de menos los mismos causantes de las perturbaciones presentes.

¿Que no ocurrirá nada? Eso dice el cómodo escepticismo arraigado en el espíritu de muchos ciudadanos.

Yo digo que, si no ocurre nada, eso es precisamente lo peor que puede ocurrir.

Julán BESTEIRO

El próximo sábado, a las seis de la tarde, dará una conferencia en el salón grande de la Casa del Pueblo nuestro camarada

**F. Largo Caballero**

que disertará sobre el tema

**La Federación Sindical Internacional y el Congreso de la Paz.**

¡Trabajadores! Acudid a esta interesante conferencia el próximo sábado.

## EL MOMENTO INTERNACIONAL

# La paz está de nuevo amenazada

La ruptura más o menos cordial de Francia e Inglaterra crea en Europa y en el mundo una situación llena de graves peligros y serias amenazas.

¿Motivo inmediato de la ruptura? Uno que parece en realidad bien pequeño. Según el anexo número cuatro de la parte octava del Tratado de paz, Alemania tiene que poner a disposición de los países que fueron aliados durante la guerra, especialmente de Francia, una cierta cantidad de primeras materias.

Ahora bien; por no haber entregado Alemania a su debido tiempo un determinado número de toneladas de carbón y de metros cúbicos de madera, el Gobierno francés, tibiamente secundado por el italiano y por el belga, decide la ocupación militar de la cuenca del Ruhr—la espina dorsal de la industria alemana—con el objeto de cobrarse por sí mismo lo que su deudor no pudo o no quiso pagarle. El delegado inglés en la Comisión de Reparaciones, sir John Bradbury, votó en contra cuando dicha Comisión propuso declarar que Alemania no había cumplido sus obligaciones. La tesis inglesa, sostenida luego por Bonar Law, se funda, no en un texto legal, sino en un principio político. Legalmente, Francia tiene razón al exigir que Alemania cumpla estrictamente lo establecido en el Tratado de Versalles. Pero, desde el punto de vista político, tiene razón Inglaterra, puesto que esta nación se pre-ocupa—o pretende preocuparse—, no de la simple aplicación de un Tratado, sino de la organización económica de Europa, para lo cual considera indispensable la previa reorganización económica de Alemania.

Los que defienden la actitud del Gobierno francés, afirman—los belgas principalmente—que Inglaterra preveía ya hace algunos meses la ruptura con Francia a causa de la cuestión de Oriente, y que en cierto modo Bonar Law planteaba el conflicto en una carta publicada en *The Times* poco antes de la caída de Lloyd George, en los siguientes términos: «Si Francia no nos sostiene en Constantinopla, nosotros no la sostendremos tampoco en el Rhin».

Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que, a pesar de las manifestaciones pacifistas de Poincaré, el Gobierno francés, tomando como motivo o como pretexto el incumplimiento de Alemania, emprende una acción llena de peligros para todo el mundo, rompe esa «Entente», que ha sido durante los últimos diez años la mayor garantía del orden y de las libertades públicas europeas, y adopta una actitud que se halla en completa pugna con lo que hay de más noble y puro en la tradición de la Francia democrática y republicana.

Puesto que existe un desacuerdo entre los antiguos aliados, el Gobierno francés, antes de decidirse a actuar por cuenta propia, debía acceder a que el pleito fuese sometido al

arbitraje de la Sociedad de las Naciones. Pero el Gobierno francés se niega absolutamente a ello. Y no sólo se niega a ello, sino que, además, se dispone a cobrar una deuda, atentando contra la libertad personal de los obreros alemanes y contra el derecho del pueblo alemán a disponer libremente de sus propios destinos. Así, pues, aquellos admirables principios proclamados por las revoluciones de 1789 y de 1848, que conquistaron para Francia la simpatía y la admiración del mundo, quedan relegados, merced a la política de Poincaré y de la mayoría que accidentalmente los imperialistas tienen en el Parlamento, a la categoría de simples *chiffons de papier*, o como diríamos en castellano, de simples papeles mojados.

Afortunadamente para el pueblo francés y para las ideas liberales, la clase obrera organizada y los intelectuales de más prestigio del país, se levantan indignados contra el atentado que la Francia oficial está cometiendo contra la patria gloriosa de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Así lo demostraron solemnemente en el gran mitin público celebrado en París el 5 de los corrientes los oradores que, en nombre de la Confederación General del Trabajo, del Partido Socialista y de la Liga de los Derechos del Hombre, dirigieron la palabra a toda la opinión liberal francesa.

Al lado de esa opinión se hallará siempre la de todo el mundo civilizado. El prestigio de la Francia republicana lo consideran como algo propio todos los ciudadanos, sean del país que fueren, para los cuales democracia y civilización son dos palabras sinónimas. Durante la gran guerra, la patria de la Gran Revolu-

ción fué el campeón de la justicia y del derecho, por lo cual su causa fué defendida por la opinión liberal de todas las naciones. No es posible que el triunfo obtenido en nombre de los sagrados principios se convierta ahora en instrumento de un nacionalismo que constituye el peor enemigo de la civilización, de la paz y de la misma Francia.

En otras circunstancias, la democracia francesa se hubiese bastado a sí misma para hacer frente a las provocaciones del nacionalismo triunfante. Hoy, las divisiones del proletariado, la parte más fuerte y más abnegada de aquella democracia, la

ponen en condiciones de manifiesta inferioridad para acometer un tal empeño. Ahora bien; lo que no pueda hacer ella por sí sola, lo llevará a cabo merced al apoyo decidido que han de prestarle dentro y fuera de Francia las fuerzas de la Federación Sindical y las de las organizaciones que estuvieron representadas en el Congreso de La Haya.

En los días de su suprema gloria, Francia se sacrificó para salvar a la Humanidad. Es preciso que la Humanidad se sacrifique ahora para salvar a Francia y con ella la paz del mundo.

A. FABRA RIBAS

## La actitud del proletariado francés

### Orden del día votado por aclamación en la gran reunión pública celebrada en París el día 5 de los corrientes.

Los ciudadanos reunidos en el Palais de la Mutualité, convocados por la Confederación General del Trabajo y el Partido Socialista;

Después de haber oído a los compañeros Jouhaux, secretario general de la Confederación General del Trabajo; Blum, delegado del Partido Socialista; y Paul Boncour, en nombre de la Liga de los Derechos del Hombre, sobre el problema de las reparaciones;

Repudian solemnemente una política que, cuando menos, expone a Francia a la sospecha de que se propone, ya sea la anexión disfrazada de una parte del territorio alemán, ya sea el desgarramiento de la unidad alemana, y, por lo tanto, atentar al derecho principal de los pueblos y de los individuos: el derecho de disponer libremente de sí mismos;

Manifiestan que al exteriorizar sus diferencias recíprocas, los Gobiernos de la Entente fomentan la resistencia egoísta del capitalismo alemán, y que al alarmar el sentimiento de la unidad nacional, fortalecen a los partidos que en Alemania, como en todas

partes, le explotan profesionalmente, es decir, a los partidos de reacción patrioter (chauvine) y militarista;

Declaran, en fin, que esta política nefasta se halla en la imposibilidad, según confesión de los propios gobernantes, de procurar el menor ingreso efectivo; pero que en cambio aísla a Francia de los demás Estados. Por el hecho mismo que esa política separa a Francia de la opinión y de la conciencia universales, hace imposibles las reparaciones verdaderas, las cuales sólo pueden basarse en la ayuda mutua y en la cooperación internacionales;

Esta política de reacción y de guerra es en el mismo grado una política de bancarrota.

Por esta razón, los ciudadanos que asisten a esta reunión declaran oponer a esa política de brutalidad y de aventura la protesta indignada de los trabajadores.

Y piden, ante la imposibilidad de que los Gobiernos se pongan de acuerdo, que el conflicto sea sometido al arbitraje de la Sociedad de las Naciones.

## Extraordinario de EL SOCIALISTA

COLECTIVIDADES OBRERAS QUE HAN PEDIDO EJEMPLARES DE «EL SOCIALISTA»

Determinada ya la fecha (29 del mes actual) en que ha de aparecer el número extraordinario de ocho páginas de EL SOCIALISTA, que ofrecerá el más acabado resumen de las tareas y resoluciones del XV Congreso de la Unión General de Trabajadores, continúan recibiendo en la Administración de nuestro diario los pedidos de ejemplares que hacen importantes colectividades obreras de toda España, en cumplimiento de uno de los acuerdos del citado Congreso.

Sin incluir los de correspondientes, hacemos pública la relación de pedidos no merecidos de descuentos ejemplares hechos por las Sociedades obreras que se citan: Oficios Varios (Astillero), 200. Obreros de la Construcción (Avilés), 250.

Federación Local (Badajoz), 200. José Téllez (Béjar), 250. Sección Minera (La Arboleda), 500. «La Constante», Leganés, 200. Sindicato de Artes Blancas Alimenticias, Madrid, 4.500. Asociación de Impresores, Madrid, 1.000. Sociedad de Embalsadores, Madrid, 575.

Sociedad de Marmocistas, Madrid, 400. Sociedad de Cortadores, Casa del Pueblo, Madrid, 300. Sociedad de Obreros Gas y Electricidad, Madrid, 1.150. Sindicato Metalúrgico, Madrid, 1.000. Albaranes «El Trabajo», Madrid, 13.000. Sociedad de Obreros de Hilados y Preparación, Mataró, 200.

Sindicato de Metalúrgicos, San Sebastián, 300. Sociedad de Obreros Papeleros, Tolosa, 400. Sección Ferroviaria, Valencia, 500. Centro Ferroviario, Zaragoza, 1.000. Sociedad Tipográfica, Valencia, 200. Federación Nacional de la Edificación, Madrid, 200.

Sindicato del Ramo de la Alimentación, Babao, 500. Federación de Sociedades Obreras, Burgos, 500. «La Reconstructora», Sociedad de Alpargateros, Castellón, 550. Agrupación Socialista, Centro Obrero, Jumilla, 250.

Oficios Varios, Pamplona, 281. Sindicato Metalúrgico, Santander, 266. Canteros, Vigo, 350. Sindicato de la Construcción, Salamanca, 300.

Para la confección de este número de ocho páginas se han adoptado aquellas medidas precisas en cuanto al trabajo tipográfico y a la adquisición de papel, a fin de que se pueda atender sin dificultad la demanda de ejemplares de las Sociedades que forman acuerdos en este sentido, y a las cuales se ruega que lo hagan a la mayor brevedad, a fin de calcular bien la tirada que se ha de hacer de este extraordinario de EL SOCIALISTA. Aparte de su contenido doctrinal, resultará un número de inestimable utilidad para ser consultado por los activos militantes y por las Juntas Directivas.

## Las luchas electorales y el sindicalismo

«La conferencia que celebró hoy el «Noy del Suero» con el marqués de Alhucemas parece no ser la primera. Todas ellas se refieren a la intervención de los sindicalistas en las próximas luchas electorales.»

El anterior telegrama ha aparecido en un periódico de Valencia, de donde nos lo envían para su divulgación.

Ya lo habíamos recogido nosotros, tornándolo de la prensa de Madrid; pero bueno será que sepan los trabajadores que los sindicalistas están estudiando con Soriano y con García Prieto el ir a las elecciones.

Desde luego que esperamos la rectificación en la prensa sindicalista, en la que seguirá dando explicaciones, aunque hasta el presente no les hemos leído nosotros un ningún periódico de esa tendencia.

Venga o no la rectificación, un poco tardía se nos figura.

## Adhesión a los agrarios

TORRELAVEGA, 10.—La Sociedad de Oficios Varios de ésta desea hacer constar en las columnas de EL SOCIALISTA, por conducto de la Unión General de Trabajadores, su protesta contra los atropellos de que han sido víctimas los agrarios de Guillarey por la fuerza pública.— Nicolás Pérez, secretario; Licio Sáiz, presidente.

## Un número de ocho páginas

TA publicará

EL DIA 29 DEL CORRIENTE

Cumpliendo uno de los acuerdos adoptados por el reciente Congreso de la Unión General de Trabajadores, EL SOCIALISTA un número extraordinario de OCHO páginas, en el que se insertarán, además de artículos originales de los más conocidos militantes, todos los acuerdos adoptados y documentos aprobados en dicho Congreso. También contendrá el reglamento interno de la Federación Nacional de Agricultores.

El precio para la venta será a veinte céntimos, pero la Administración cobrará sólo quince céntimos por ejemplar, dejando la diferencia a beneficio de los particulares o Asociaciones que hagan pedidos, los cuales deberán dirigirse.

ACOMPANADOS DE SU IMPORTE a la Administración de EL SOCIALISTA, Carranza, número 20.

### Los sindicalistas van al Gobierno civil

Los defensores de la acción directa están reclutando absolutamente todas las posiciones que habían adoptado para combatir a la Unión General de Trabajadores y al Partido Socialista.

Todo contacto con la política era una traición. Y en ese sentido, a los representantes de la Unión General, que no fueron jamás a hablar con los Gobiernos de la burguesía sino de reclamaciones que a todos los proletarios interesaban, se les hacía objeto de las más viles acusaciones.

Nada de leyes sociales, clamaban con indignación; pero ante el Tribunal industrial, cuando los patronos faltan a los precios reglamentarios, acuden los sindicalistas a que los difundan los jurados obreros a quienes ellos se negaron a votar y calumniaron por defender honorablemente una táctica de lucha que a todos conviene y a todos beneficia.

Es ahora Pastafina—¿es anarquista Pastafina?—quien en «La Campaña de Gracia», de Barcelona, ha dicho que a los despachos oficiales sólo puede irse a dos cosas: A RECLAMAR UN DERECHO Y A SOLICITAR JUSTICIA, o bien a humillarse y a traicionar los intereses que se defienden.

Agraga que los del Único no irán más que a lo primero, mientras que los del Libre han ido a lo segundo, y terminan diciendo:

«Los representantes de los obreros catalanes no irán al despacho del gobernador MIENTRAS NO TENGAN QUE RECLAMAR UN DERECHO o enderezar algún entuerto que el propio gobernador o sus subordinados comitan...»

¿Dónde está la lógica? Si se puede acudir a los despachos oficiales a reclamar DERECHOS, ¿quién ha de procurar que esos DERECHOS existan en la ley? ¿Cómo se puede solicitar JUSTICIA y dejar que la burguesía sea la que defina LEGALMENTE lo que es justo y lo que no lo es?

Está claro que los sindicalistas van a ir—han ido ya—al Gobierno civil de Barcelona.

Está claro que Salvador Seguí ha conferenciado con García Prieto, acompañado de Soriano, que no pertenece a la clase trabajadora, aunque en la prensa de don Rodrigo los sindicalistas han obtenido un trato de favor.

Y está claro que todo el odio lo reservan esos elementos contra el Partido Socialista, no diciendo jamás la verdad de las gestiones que nuestros compañeros los diputados han hecho defendiendo la vida y la libertad de los sindicalistas.

### Comités y Directivas

En esta Sección publicamos todos los nuevos los nombres de las Juntas Directivas y de los Comités que hayan sido elegidos para actuar en el presente año, y cuya relación se nos envíe.

Ya saben, pues, las Secciones de la Unión General de Trabajadores que pueden disponer de nuestras columnas con absoluta libertad para toda clase de informaciones oficiales.

ALMADEN.—Las Directivas que han de actuar durante el ejercicio entrante de 1923, y que hasta la fecha ven nombradas, son las siguientes:

Ramo de Máquinas: Emilio Cantón, presidente y consejero; Pedro Cabrera, vicepresidente; Damián de Mora, secretario; Benigno Calvo, tesorero; Bernabé Castellanos, contador, y José Ruiz Caballero y Tomás Capilla Sevillano, vocales. Sociedad de Cuidadores: Eulogio Guías, presidente y consejero; Valentín Fernández, vicepresidente; Natalio Adán, tesorero; Hermenegildo Barba Romero, secretario, y Adrián Degado Flores y Aurelio Muñoz Rivera, vocales.

Taquejeros: Fidel Carrasco, presidente y consejero; Antonio Jurado, vicepresidente; Tódora Cantarero, secretaria; Jesús Acedo, tesorero, y Jerónimo Tolado, Pedro Serrano y Gabriel Carrasco, vocales.

Talleres: Eloy Castellanos, presidente y consejero, y Paulino Ocaña, secretario. Falten en esta Sociedad los demás cargos, que se nombrarán oportunamente por los respectivos talleres.

Depósito de herramientas: Jacinto Muñoz, presidente y consejero; Benigno Acedo, vicepresidente; José S. Hermosilla, tesorero; Ángel Fernández Lima, secretario, y Emeterio Godoy y Clemente Dorado, vocales.

Faltan algunas Sociedades por nombrar sus representantes, las que reglamentariamente lo verificarán en la primera quincena de enero, en la que tiene que quedar constituido el nuevo Consejo de Federación Obrera de Almadén.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Los cargos de la Directiva en la Sociedad de Artes Gráficas han sido ocupados por los compañeros siguientes:

Manuel Valenzuela, presidente; Manuel Figueroa, vicepresidente; Rafael Barea, secretario; Sebastián Pérez, vicesecre-

ario; Manuel Brea, tesorero; Francisco Carrasca, contador, y Benito Royán, vocal.

También se ha renovado por mitad la Junta Directiva de la Sociedad de Oficiales Varicos, nombrándose para los cargos vacantes a los compañeros que se citan: Rufino Pidalgo, presidente; Carmen Fernández, tesorera; Dolores Morales, secretaria segunda, y Amalia Atillos y Joséfa Román, vocales.

SANLUCAR DE BARRAMEDA.—La Sociedad de Oficiales Tonderos «La Armonía» ha nombrado nueva Directiva, recayendo los cargos en los compañeros siguientes:

Francisco Romero Rodríguez, presidente; Manuel Vilarino Lazo, secretario; Juan Neva B. Jara, tesorero (relegido), y Antonio Parejo Ferro y José Marchena Bernal, vocales.

### Un artículo de Federico Urales

En Redención ha publicado un artículo Federico Urales, cuya reproducción se nos pide, con el título «Por la vida y la libertad de los nuestros».

Como no tenemos espacio para reproducir íntegro dicho artículo, deseamos hacer constar nuestra identificación con el propósito de su autor, que es, como el nuestro, arrancar de las cárceles españolas a las víctimas inocentes de la pasada represión y evitar que la pena de muerte pueda ser aplicada, como pretenden de la burguesía.

La Unión General y el Partido Socialista han hecho en este sentido, y continúan haciendo, cuanto sus fuerzas les permiten.

### Nuestra minoría propone la baja en el precio del pan

Excelentísimo señor: Todas las primeras materias que intervienen en la producción han bajado de precio extraordinariamente. La harina, que se cotizaba el año 1920 a 82 pesetas los cien kilos, se cotiza hoy a 57; el carbón, que se cotizó desde 1920 hasta septiembre de 1922 a 147,50 pesetas la tonelada, se cotiza hoy a 100 pesetas; la leña, que ha estado pagándose a 1,25 pesetas gavilla, se paga hoy a 0,85.

La diferencia de estos precios es notable, y, sin embargo, el vecindario no ha participado de ella.

Por eso nosotros proponemos a vuecencia que el pan de kilo y medio kilo, que hoy se vende a 0,72 pesetas, se venda en lo sucesivo a 0,57; que el panecillo de cuarto de kilo, que se está vendiendo a 0,14 pesetas panecillo, se venda a 0,10 pesetas.

El llamado pan de flama, que hoy está autorizado que entre ocho en kilo, por un peso por fracción de 125 gramos, y que se venden a 0,10 pesetas, que en lo sucesivo no pueden entrar más que siete en kilo, con un peso de 144 gramos fracción.

Todo el pan debe estar sujeto a peso. Y como no hay nada que en el pan francés y viena, llamados hoy de lujo, sino que entre en su elaboración más materia que harina, agua, sal y mano de obra, según entrando once panecillos largos y trece barras de viena en kilo, que también esta clase de pan se ocurre que de sujeta a precio y peso como el pan candela.

Si vuecencia, haciéndose cargo de la importancia de nuestra propuesta la acepta y la lleva a cabo, el pueblo madrileño le quedará agradecido.

DESDE TREBUJENA

### De interés sindical

El Centro Instructivo de Obreros del Campo de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó nombrar al compañero José Cabral Beato para que, como delegado por esta región, forme parte del Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores.

Como suplente, para igual cargo, fué nombrado el camarada Marciano Galafar Pitaño.

Las Secciones de esta región afectas a la Unión General de Trabajadores que están conformes con esos nombramientos hechos por esta Sociedad pueden votar a dichos compañeros.

Para formar parte del Comité de la Federación Nacional de Agricultores fué nombrado el compañero Juan Campos Villagrán, efectivo, y como suplente, el camarada Miguel Romero Guerra.

Se hace, respecto a estos compañeros, igual recomendación que de los anteriores para que las Secciones que quieran puedan votarlos.

También acordó la expresada Sociedad, discutiendo la proposición urgente presentada al último Congreso celebrado por la Unión General de Trabajadores por el delegado de Alparagateros de Castellón, sobre que aban las Sociedades femeninas afectas al expresado organismo nacional la mitad de la cuota trimestral que aboran los federados, recayendo acuerdo por unanimidad en sentido afirmativo al de la proposición.—Por la Directiva: Juan Campos Villagrán, secretario.

### EN EL CONGRESO MUNDIAL DE LA PAZ

## Discurso de Francisco Largo Caballero

He aquí el discurso pronunciado por Francisco Largo Caballero en una de las sesiones plenarias del Congreso de La Haya:

Ante todo, tengo que protestar energicamente contra la negativa del Gobierno holandés de visar los pasaportes de nuestros compañeros Julián Besteiro y Roque García. No hay, no puede haber motivos especiales para que se trate a dichos camaradas de un modo distinto a los demás, por lo cual creemos que nuestra protesta será apoyada por todo el Congreso. (Aplausos prolongados.)

Entrando en el fondo del asunto que me ha traído a esta tribuna, he de decir que la Unión General de Trabajadores de España y el Partido Socialista Obrero, con el cual aquella organización mantiene fraternales relaciones, no están directamente interesados, como no lo estará tampoco nuestro país, en las cuestiones que los dos grupos de potencias europeas hoy en conflicto se hallan debatiendo en el próximo Oriente y en la Europa central.

Ahora bien; atentos a todos los problemas que afectan a la paz del mundo y solidarios con nuestros compañeros de la Federación Sindical Internacional, apoyaremos con todas nuestras fuerzas la acción de ésta en todo lo que se refiera al asunto de las reparaciones, al de las indemnizaciones y en la actitud que considere oportuno adoptar ante las amenazas de que la cuenca del Ruhr sea ocupada militarmente contra la voluntad expresa del pueblo alemán.

Nuestro convencimiento nos obliga a ello, pues creemos defender una causa de verdadera justicia.

Ahora bien; si no estamos directamente interesados en los conflictos que actualmente amenazan la paz europea, si lo estamos en la lucha contra el militarismo, contra el imperialismo y contra la diplomacia secreta. España está sosteniendo desde hace trece años una guerra en el Norte de África, sin que nadie sepa decir cuál es el fin que con ello se persigue. Unos hablan de garantizar las fronteras de nuestro territorio; otros de efectuar una simple operación de policía, y no falta quien se atreva a afirmar que lo que se pretende realizar es llevar la civilización europea al otro lado del Estrecho de Gibraltar. La realidad es, sin embargo, que estamos en Marruecos en virtud de los manejos de la diplomacia secreta y de los compromisos que a causa de esta diplomacia contra España.

¿Y sabéis cuáles han sido las consecuencias de estos compromisos? Pues que la guerra de Marruecos ha interrumpido todo el desarrollo moral, económico e intelectual de nuestro país; que el 50 por 100 de nuestros ingresos se los traga la guerra; que lo más florido de nuestra juventud, o se expatria para no sacrificarse inútilmente, o se consume en el purgatorio marroquí. Ninguna falta hace que garanticemos unas fronteras que nadie amenaza; no necesitamos tampoco que se nos agrave mandándonos emprender operaciones de policía, y por lo que se refiere a misiones civilizadoras, bastante tenemos que hacer en el interior de nuestro territorio, si es que de civilizar verdaderamente se trata.

Se comprenderá, por lo que llevo dicho, que la Delegación de nuestra organización en el Congreso sindical internacional de Roma votara, sin reservas de ningún género, la moción de la huelga general internacional, porque los males de la diplomacia secreta y los peligros de nuevas contiendas guerreras sólo con una enérgica acción internacional pueden evitarse.

A este propósito he de decir que mucho antes de que apareciese en Europa ese comunismo que quiere ahora ser tan revolucionario, nosotros emprendimos contra los Gobiernos que provocaron la guerra de Marruecos una acción enérgica que produjo en 1909 el movimiento revolucionario de Cataluña; en Zaragoza, el que las mujeres se tendrían sobre los railes del tren para impedir la partida de los reservistas, y en Madrid, sucesos que en nuestro país están en la memoria de todos y en los que intervinieron de un modo muy principal los jóvenes socialistas. (Aplausos.)

Así es que en este respecto pocas lecciones tenemos que recibir de los comunistas, a los cuales (el orador se dirige al sitio en donde se hallan los bolcheviques) he de decir que suscribo en un todo lo que en esta misma tribuna han dicho Dumoulin y Grumbach. Una cosa he de añadir,

y es que si el frente único con los comunistas es imposible en todas partes, porque no nos podremos unir con los que, después de dividir al proletariado, combaten a los que fueron ayer sus compañeros con las miserables armas de la calumnia y la injuria, en España el frente único es imposible, además, porque nos separa de los comunistas la sangre del compañero asesinado alevosamente en el último Congreso de nuestra organización y la de los tres otros compañeros que resultaron heridos. (Aplausos y gritos de protesta contra los comunistas.)

Nosotros seguiremos en nuestro país combatiendo toda clase de guerras, y pondremos todo lo que esté de nuestra parte para que no prosiga la campaña de Marruecos. En el caso de tener que hacer frente al peligro de una contienda europea, poco podremos hacer directamente, puesto que el escaso desarrollo industrial de nuestro país, no podrán salir de España muchas armas ni municiones. De todos modos, en la parte que nos afecte, aplicaremos lo mejor que podamos la resolución de Roma, que no dudamos será ratificada por este Congreso.

De otra manera más práctica podremos intervenir en la lucha en favor de la paz, y es insistiendo cerca de las organizaciones de los países hispanoamericanos para que intervengan de una manera directa y constante en estas reuniones del proletariado internacional. (Muestras de aprobación en todas las delegaciones.) Ya en el penúltimo Congreso de la Unión General de Trabajadores se acordó proponer la celebración de un Congreso obrero hispanoamericano, y esta proposición ha sido ratificada por el último Congreso celebrado recientemente en Madrid. Nosotros tenemos la convicción de que las organizaciones obreras de la América hispánica son profundamente pacifistas y de que su intervención en nuestras asambleas aportarían una nueva fuerza y darían un singular relieve a nuestros trabajos.

Por eso repito aquí el llamamiento que hemos hecho desde Madrid a nuestros compañeros de allende el Atlántico para que vengan a trabajar a nuestro lado en favor de la paz y de la causa del proletariado.

Nadie se opone; al contrario, todo el mundo está conforme en que hemos de prepararnos para llevar a cabo la huelga general internacional y para hacer la revolución social. Mas en el entretanto debemos procurar que se forme una mentalidad pacifista, por lo cual es necesario que los profesores en sus cátedras, los religiosos en sus predicaciones, los hombres políticos en sus propagandas y las mujeres en sus casas, defiendan los ideales de paz y procuren inculcarlos a las nuevas generaciones.

Sólo así se combatirá eficazmente el azote de la guerra y se trabajará en pro de una sociedad justa y civilizada.

Al terminar su discurso, la Mesa y los delegados de todos los países aplaudieron calurosamente a Largo Caballero.

### NOTAS ASTURIANAS

MOVIMIENTO AGRICOLA Y SOCIAL  
SAMA, 9.—Hace más de diez años que en Sama se constituyó una Sociedad de Labradores, adscrita al Sindicato de Labradores Asturianos. En el seno de la Sociedad se manifestaron dos tendencias, antes de la escisión, en el Partido Socialista: una, reaccionaria, y otra, socialista, e irremisiblemente vino la división.

En la Casa del Pueblo se ha domiciliado la Sociedad de Labradores, constituida por compañeros ros y simpatizantes del Partido Socialista, que trabajan algunas tierras después de terminar la jornada en las minas, habiéndose quemado un poco debido a la enorme crisis de trabajo y a la frecuencia con que se han sucedido las huelgas.

Ahora se empieza a levantar el espíritu de asociación entre estos compañeros; pero se fijan más en las mejoras de orden material que puedan alcanzar que en las de orden moral, sin tener en cuenta que el Sindicato de Labradores hace tiempo que acordó en un Congreso que todos los socios adquiriesen una acción de 25 pesetas, a fin de constituir una Cooperativa provincial para exportar e importar directamente de los centros de producción todos los artículos que ellos no producen.

Si esta idea se hubiera llevado a cabo, y en ella pusieran toda su actividad y entusiasmo, los labradores asturianos que pertenecen al Sindicato obtendrían grandes utilidades y beneficios, en virtud de que actualmente el Sindicato tiene que hacer los pedidos de cereales a los almacenistas, y las mercancías resul-

tan con un sobrepeso que queda en favor de éstos.

Con objeto de cumplir con los acuerdos adoptados en el Congreso ha poco celebrado por la Unión General de Trabajadores, se convoca por la presente a todos los asociados que pertenecen a la Sección del Sindicato de Agricultores Asturianos, domiciliado en la Casa del Pueblo, a la asamblea que se celebrará el día 14 del actual, a las once de la mañana, en la cual se dará cuenta de la circular enviada por la Comisión Ejecutiva del Sindicato.

Como los asuntos a tratar son de gran trascendencia, se recomienda la puntual asistencia de todos los asociados.

Toda la correspondencia para la Sección del Sindicato de Labradores se dirigirá a Enrique J. Celaya, Sama de Langro.

Hace días que los obreros que trabajan en «La Nueva» se hallan en huelga por haberles anunciado la rebaja de salarios. El Comité Regional del Sindicato intervino en los primeros momentos de declararse el paro, solicitando el apoyo de los obreros que trabajan en los hornos de subproductos, los cuales se negaron a ello.

En vista de esta actitud de comunistas, sindicalistas y anarquistas, los obreros huelguistas celebraron una reunión, en la cual tomó parte, en nombre del Comité Regional, el compañero Amador Rubin, y acordaron dar la dirección de la huelga al Sindicato Único, a fin de que los obreros que trabajan en los hornos y son adictos a este Sindicato, declararan la huelga, con el objeto de conseguir más fácilmente el triunfo en la lucha emprendida.

Se han hecho gestiones cerca del director de la Empresa, sin poderse llegar a un acuerdo.

La solución de este conflicto la han entorpecido enormemente comunistas, anarquistas y sindicalistas con su táctica de confusiónismo, por lo que ya duran sin trabajo unas seiscientos obreros.—Histerión.

### Contra los responsables del desastre marroquí

PORCUNA, 10.—En la Casa del Pueblo se ha celebrado un acto público, al que acudió gran número de trabajadores, para pedir la efectividad de las responsabilidades por el desastre de Marruecos.

Hicieron uso de la palabra compañeros de Arjona y de la localidad. También habló, en términos enérgicos y de gran elocuencia, causando muy buena impresión su discurso, el compañero Francisco Morante.

Este compañero, aprovechando su accidental estancia en esta, está celebrando algunos actos de propaganda societaria por los pueblos vecinos.

El pasado día 30 se celebró aquí un mitin con su intervención, en el cual elogió la labor realizada en el Parlamento por nuestro camarada Indalecio Prieto.

Debido a esta actuación, se han dado de alta en la Sociedad bastantes trabajadores.—Manuel Biedma.

### La acción obrera en Madrid

CARPINTEROS DE ARMAR.—CONMEMORACION DE UN ANIVERSARIO  
La Sociedad de Carpinteros de Armar «La Verdad Social» celebrará el próximo sábado, 13 del corriente, a las ocho y media de la noche, una gran velada artística en el Salón Lumineo, paseo de Roma, número 6, Cuatro Caminos, en conmemoración del XXX aniversario de su fundación.

Pueden concurrir todos los asociados y familias, para lo cual es preciso adquirir localidades, las que se facilitarán gratuitamente en secretaria los días y horas de costumbre, previa presentación de la cartilla de asociado y en condiciones reglamentarias.

SINDICATO DE LA INDUSTRIA FERROVIARIA  
El Sindicato Nacional de la Industria Ferroviaria, Zona primera, convoca al personal asociado a dicha Zona a la junta general que se celebrará el próximo sábado, día 13, a las nueve de la noche, en el Circulo Socialista del Sur, Valencia, 5, para tratar del siguiente orden del día: acta anterior; gestión del Comité de la Zona; orden del día del Pleno del Comité Nacional; elección de cargos; nombramiento de la Comisión de Elecciones para los cargos del Comité; preguntas y proposiciones de los asociados.

La Comisión que se nombra solamente intervendrá en la elección de los cargos que por término reglamentario cesan en el Comité.

Los cargos a cubrir en esta junta serán: delegados del Consejo de M. Z. A., Mesa de discusión y Comisión revisora de cuentas.

### REUNIONES PARA MAÑANA

En el salón grande: A las diez de la noche, Asociación de Peluqueros-Barbros. En el salón pequeño: A las seis de la tarde, Estudiantes de la Catalana; a las diez de la noche, Prácticos de Farmacia.

### Los propagandistas del «Libre»

BILBAO, 10.—Se encuentra en Vizcaya Lagufa, secretario de los Sindicatos Libres de Cataluña. Algunos periodistas han celebrado entrevistas con él, en las cuales ha referido algo de lo ocurrido en Barcelona.

Tenemos la convicción de que en Vizcaya tendrá pocos, muy pocos adeptos, porque aquí no hay campo favorable para sus propagandas. Nos hemos bastado, los socialistas para contrarrestar la propaganda sindicalista, y tenemos fuerza suficiente para que no pueda arraigar la de los comunistas, tan perniciosa a pesar que la de los sindicalistas.

Saben los obreros de Vizcaya que no es bastante, no puede serlo, el limitarse a conseguir mejoras parciales; que el único remedio es transformar el sistema actual de la sociedad por otro más justo, y que mientras esta transformación no sea una realidad, no tendrán término los sufrimientos de las clases desposeídas.

Y vosotros, los de los Sindicatos Libres, no tenéis, no podéis tener en vuestro ideario la transformación radical, total, de la propiedad, fuente, origen de todas las irritantes desigualdades, y, por tanto, de todos los sufrimientos del momento presente.—C.

Cuantos obreros pertenecen a las mal llamadas Sociedades benéficas son víctimas de una doble explotación: los explota el patrono en el taller o la fábrica, y cuando están enfermos son nuevamente explotados por los capitalistas, que las constituyen para eso mismo. La Mutualidad Obrera es dirigida y administrada por los obreros que la constituyen. ¡Obreros asociados: ingresad en ella!

### Café de la Casa del Pueblo

Platos para mañana.  
Ropa vieja, 2 pesetas ración; media ración, 1,25.—Ternera a la riojana, 2 pesetas ración; media ración, 1,25.—Merluza a la vinagreta, 2 pesetas ración; media ración, 1,25.

Platos económicos.  
A las doce: Sopa y cocido, 75 céntimos. A las seis: Estofado de vaca, 90 céntimos.

### LIBRERIA R. CHENA Y C.

ATOCCHA, 145 APARTADO 7004 MADRID

### PARA SER FUERTES

POR WILLIAM BLAIKIE  
Es un libro que atrae y que convence. Su característica es el calor de persuasión con que están desiertas sus teorías de gimnasia y de higiénas... prácticas.

Un tomo de 420 págs., 5 pts.

### Café Bar Siglo XX

Plaza del Angel, núm. 19  
Cervecería.—Mariscos. Bocadillos en toda clase de fiambres. Especialidad en ensalada rusa.

### UNICA SUCURSAL: Giorieta de Quevedo, 2.

### TORRENT Y COMPAÑIA

Especialidad en impresiones de todas clases para Madrid y provincias. Válgame Dios, 6, imprenta.

### Fábrica de calzado de Ambrosio Villarrubia

Especialidad en pisos de goma neumática. Se hacen composturas.  
BRAVO MURILLO, 197, letra A

### B. Sanrigoberto

Accesorios, Garage. Talleres para automóviles. Despacho: calle de Manuel Sivela, núm. 16.—Tel. 417-J.

### EL MOTOR

Restaurante a cargo del cocinero Gerardo Repila.—Servicio a la carta.—Precios económicos.—HORTALEZA, 24

# Un manifiesto del Sindicato Minero Asturiano

MIERES, 10.—Como se sabe, continúan en huelga los mineros de Tevrga, a quienes la Empresa «Hulleras de Tevrga» pretende imponer un 15 por 100 de rebaja sobre la que sufrieron los mineros asturianos durante la última huelga general.

Con el propósito de agravar la situación de aquellos trabajadores se ha promovido un hecho contra el cual ha hecho pública su enérgica protesta el Sindicato Minero de Asturias en un manifiesto, suscrito por el Comité, que se ha reparado profusamente.

En el jardín de la casa que habita el director de las minas está un petardo, que por fortuna sólo produjo efectos pasajeros en el edificio. Inmediatamente, aunque nada justificaba tal medida, se procedió a la detención de algunos trabajadores, a quienes se puso en libertad por haberse comprobado su inocencia.

Pero el hecho se ha producido en condiciones tan extrañas, que revelan más que una intención contra los trabajadores que habilitan en los que pretenden sacar partido del suceso.

El Sindicato Minero—concluye el manifiesto—, en virtud de estos hechos, no solo toda relación con la Dirección de «Hulleras de Tevrga», que no se averdará a reanudar un tanto aquellos no pueden debidamente aclarados y depurados, el Sindicato Minero es el más interesado en que no queden impunes.

Expuestos los hechos a la opinión pública, a fin de que ella juzgue y condene, el Sindicato Minero Asturiano, con la estimación que siempre merecieron los obreros de Tevrga, por su valor y nobleza en las contiendas entabladas con el capital, les aconseja que se mantengan firmes en la lucha, e incla al propio tiempo a los demás trabajadores de la provincia a que presen la solidaridad y apoyo que sus compañeros de Tevrga necesitan.

En lucha se hallan también los mineros de La Nueva (Sama), y para ellos reclama igualmente el Sindicato la adhesión fraternal del proletariado asturiano, tanto por estar en ambos conflictos la justicia de parte del el menio obrero, como por el espíritu de clase que jamás debe estar ausente del corazón de los explotados.

Trabajadores de Asturias, ayudad a los mineros de Tevrga y La Nueva.—Corresponsal.

# LOS REOS DE BENAGALBÓN

Con ocasión de la visita que la Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores ha hecho al ministro de Gracia y Justicia en demanda de justicia para los reos de Benagalbón, con el mismo epigrafe con que encabezamos estas líneas ha publicado *El Sol* el siguiente editorial:

«Todavía están en el penal de San Miguel de los Reyes los reos de Benagalbón. En torno a este célebre proceso ha girado la actualidad muchas veces. No hay un solo ciudadano español que no haya puesto un poco de interés y otro poco de emoción en este asunto. Si se hiciera un plebiscito, la voluntad unánime del país se declararía en favor de los reos. ¿Qué misteriosa influencia se opone a que sean indultados? No lo sabemos. Lo cierto es que los reos de Benagalbón esperan aún la gracia del indulto.

No queremos hacer ahora una crítica del proceso. No nos importa tampoco examinar los hechos que se desarrollaron en Benagalbón, ni insistir sobre la probable inocencia de los condenados, porque de ello ya nos ocupamos otras veces. Queremos nada más ofrecer al Gobierno las razones sobre las cuales funda el país su petición de indulto. En primer término, la conducta ejemplar, ejemplarísima, de los condenados, es motivo legal para resolver en sentido favorable a los deseos de la opinión. Y si hay una razón legal que puede invocarse, ¿cómo no se tuvo en cuenta sabiendo, además, que moralmente son acreedores a esta gracia los que tienen acaso el secreto de lo que ocurrió en Benagalbón y han preferido sufrir los efectos de la condena para no actuar de delatores? No es éste un rasgo por sí solo suficiente para inclinar del lado del perdón al juez más severo, porque denota una fina sensibilidad, que está en contradicción del delito por el cual se les condenó? Indudablemente, sí. No nos importa el proceso ni la condena, lo repetimos; no pretendemos que la justicia haga lo que hizo el país ya de una manera reflexiva y serena. No queremos poner de acuerdo a los Tribunales sentenciadores. Lo que nos importa a nosotros, que interpretamos en este momento un anhelo de la colectividad, es que la clemencia que palpita en el alma del pueblo llegue a los ministros también, y al rey, pues del concierto de las dos soberanías es de donde salen los actos de mayor justicia.

Además, los reos de Benagalbón no pueden permanecer en presidio después de la ley de amnistía votada

el año 1919. Solamente por error se puede tolerar que dejara de aplicarse los beneficios de esta ley, de una claridad y de una justeza realmente admirables. Diríase que el autor de aquella ley tuvo en cuenta, al redactarla, el caso de los reos de Benagalbón. ¿Cómo es que no nos fué aplicada, siendo tan clara y tan justa? Ni aun esto hemos de discutirlo hoy. Queremos que lo que no se hizo antes se haga ahora; que la ley incumplida se cumpla.

De una manera periódica las entidades liberales de España, los organismos municipales y provinciales, las fuerzas sensibles del país, plantean a los Gobiernos el caso de los reos de Benagalbón. Diríase que es un viejo pleito que afecta a la vida sustantiva del país. No se podría condensar esta aspiración en un sentido determinado; no se pretende con ella dar un tono político ni social al empeño; parece así como si el país, convencido de que pedir el indulto es un caso de conciencia, se apresurase a cumplir su deber en cuantas ocasiones considera propicias.

Ahora fué la Liga de los Derechos del Hombre la que inició la campaña en pro del indulto. Le secundaron el Ayuntamiento y la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Málaga. Hace unas horas, la Unión General de Trabajadores ha visitado al ministro de Gracia y Justicia para recabar su concurso. La idea ha perdido en muchos organismos provinciales y parece que va a tener una repercusión pública. Indudablemente, el Gobierno liberal realizaría un acto democrático y digno del aplauso unánime del país si, interpretando los deseos de éste, acordara el indulto de los reos de Benagalbón. Ello, además de un acto de clemencia, sería un acto de justicia.»

La contestación que el conde de Romanones dió a los representantes de la Unión General fué la de que él era un convencido de lo justa que era la reclamación que se le hacía; pero que el asunto, por tratarse de un fallo militar, dependía del ministerio de la Guerra, adonde había que examinar la gestión. La Unión General sabemos que se ha dirigido, también en el mismo sentido, al señor Alcalá Zamora.

Esperamos, por ser de justicia, que se concederá cuanto antes el indulto a los inocentes que están pagando culpas ajenas.

# Cumpliendo los acuerdos de la Unión General

EL SINDICATO DE LA EDIFICACION DE VIZGAYA EXPULSA A LA SECCION DE BILBAO

A todas las organizaciones obreras.

Damos a conocer por medio de esta circular que la que ha sido hasta ha poco Sección de Bilbao del este Sindicato está expulsada del mismo, cumpliendo un acuerdo que la Unión General de Trabajadores adoptó en su último Congreso nacional, relativo a los sucesos en el accedidos, por los cuales resultó muerto el obrero de la Sociedad de Albañiles de Madrid compañero González Porriño y heridos otros camaradas.

El citado Congreso acordó por unanimidad considerar responsables de los mencionados sucesos, por la actitud que observaron, a los delegados comunistas, los cuales fueron expulsados de la Unión General de Trabajadores, debiendo cumplir esta acuerdo las Sociedades y Sindicatos a los cuales pertenecían los mencionados individuos, siendo asimismo expulsada de la Unión General la Sección que no lo cumpliere.

El Comité central de este Sindicato acordó, por que justa esta resolución, expulsar del mismo a García y Aguado, de la Sección de Bilbao, a cuya Sección comunitaria, dándole un plazo, a que lo cumpliera, y no habiéndolo hecho así, queda ésta expulsada.

Considerando que un gran número de asociados a esa Sección no está conforme con el proceder de la misma, y que otros muchos la abandonan por causas parecidas, acordó este Comité reorganizar con estos compañeros la Sección de Bilbao de este Sindicato, y así se hizo el día 24 del pasado diciembre, en cuya reunión se nombró su Junta Directiva, siendo elegido presidente Juan Antonio Agundez, y secretario Gaspar García.

Como quiera que pudiera ser utilizado el título de la nueva Sección por la antigua, hacemos saber que las Secciones de este Sindicato utilizarán el signo social con el título de este Sindicato, teniendo de la Bilbao su domicilio social en el Circulo Socialista.

Se ruega a las Secciones de este Sindicato pagar por secretario a recoger los nuevos cuños.—El Comité Ejecutivo.

(Se ruega la reproducción de esta circular en la prensa obrera.)

# La Unión General

## REUNION DE LA EJECUTIVA

En su última reunión, la Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores ha tratado los siguientes asuntos:

La Sociedad de Litógrafos de Bilbao comunicó que por haberse fusionado desde primero de año con la Sociedad de Litógrafos de dicha localidad, causa baja como Sección en la Unión General. Se comunicó dicha resolución a la Federación Gráfica Española, a los efectos oportunos.

La Federación Nacional de la Edificación informa de varios asuntos de orden interior y desea ponerse de acuerdo con la Ejecutiva de la Unión para realizar nueva propaganda.

El secretario informa del estado de las gestiones que viene realizando entre las Secciones y Unión General de Conductores de Carruajes y «La Velocidad», en cumplimiento del acuerdo del último Congreso. Se aprueba lo hecho y que continúe dichas gestiones.

Se acuerda abonar a la Federación Sindical Internacional las cuotas correspondientes al año actual.

## A TODAS LAS SECCIONES, Y A LOS OBREROS, EN GENERAL

Estimados compañeros: Muchos y de gran importancia son los problemas que preocupan hoy a la clase trabajadora organizada; pero uno de los que más debe llamar su atención es el de la guerra.

La guerra no es, como se ha dicho, creadora de la voluntad y del vigor de los pueblos; la guerra, sea cualquiera su finalidad, lleva en sí la ruina material y espiritual de la Humanidad: es la impulsora de los más groseros egoísmos y despierta en los hombres sus instintos salvajes. Por eso, la clase obrera, en general, ha sido siempre contraria a toda clase de guerras; pero la realidad ha demostrado que en los momentos decisivos, cuando estallan sus esfuerzos para impedirles e impedirle para contener el torrencial patrioterismo que era dirigido y alimentado por los elementos capitalistas. En su ingenuidad, creyó el proletariado que con unas manifestaciones teóricas y alguna amenaza platónica sería suficiente para dar fin a las empresas bélicas organizadas por la burguesía en su beneficio exclusivo; he ahí el porqué la organización obrera nunca se preocupó de organizar metódicamente la lucha, no ya contra la guerra, sino contra el espíritu militarista e imperialista que, desgraciadamente, todavía apasiona a muchos elementos de la sociedad.

Por esta razón, la Federación Sindical Internacional, consciente de su deber y convencida de cuál es su misión histórica, se ha decidido a trabajar sin descanso, no sólo contra la guerra, sino para organizar la paz, procurando crear entre las masas obreras una nueva mentalidad, a fin de que al esfuerzo material para impedir la guerra acompañe la convicción arraigada de que debe lucharse con denuedo hasta lograr imponer el arbitraje en todos los incidentes que se producen entre dos o más países.

Con este objeto, la Federación Sindical Internacional organizó y convocó el Congreso de la paz celebrado en La Haya los días 10 al 15 del mes de noviembre del año último, Congreso el más importante que se conocía en los anales de la historia del proletariado mundial. En dicho Congreso se han reunido más de sesenta delegados, representando veinticuatro países y cuarenta millones de individuos organizados; en él se han tomado resoluciones que han de servir de orientación a los trabajadores, y en las cuales se reconoce que el arma eficaz y definitiva que los obreros deben emplear para evitar la guerra es la huelga general; pero al mismo tiempo se afirma la necesidad de realizar una activa labor de propaganda pacifista allí donde se encuentre un enemigo de la guerra: en la Universidad, en el hogar, en la escuela, en el libro, en la revista, en el periódico, en el Parlamento, en la fábrica, etc.; sin cuya labor previa de preparación espiritual serán estériles todos los intentos de esfuerzo material.

Pero esa campaña en favor de la paz ha de ser local, nacional e internacional y organizada, empleando todos los medios: prensa, conferencias, manifestaciones públicas, discursos, etc., y para ello es preciso disponer de medios económicos, sin los cuales no se podrá hacer nada práctico.

Para este objeto, la Federación Sindical Internacional, de acuerdo con todas las centrales nacionales, ha editado un crédito número de sellos simbólicos contra la guerra, cuyo precio es el de cincuenta céntimos y una peseta. La Unión General ha adquirido de los primeros veintidós mil, y once mil de los segundos. Todas las Sociedades y todos los compañeros que quieren contribuir a la propaganda en favor de la paz deben adquirir el número de sellos que sus fuerzas le permitan, para lo cual deberán hacer los pedidos, previo el giro correspondiente, al compañero tesorero, Vicente Barrio, Piamonte, 2, Casa del Pueblo, Madrid.

Compañeros: ¡Viva la paz! ¡Abajo la guerra!—Madrid, 4 de enero de 1923.—Por la Comisión Ejecutiva: Francisco Largo Caballero, secretario general; Julián Besteiro, vicepresidente.

## LA COMISION EJECUTIVA, A LAS SECCIONES

Estimados compañeros: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de nuestros estatutos, nos dirigimos a vosotros invitándoos que procedáis a la elección de los compañeros que, como vocales delegados y suplentes por esa región, han de constituir, juntamente con la Comisión Ejecutiva recientemente nombrada

por el Congreso, el Comité Nacional de esta Unión General de Trabajadores.

Para facilitar nuestra labor, os remitimos el adjunto modelo de certificación del acta de la sesión, el que deberéis remitirnos con los datos precisos antes del día 1 de marzo del presente año, en cuya fecha procederemos al escrutinio de la elección para dar por constituido nuestro Comité Nacional.

Fraternalmente vuestro y de la causa obrera.—Francisco L. Caballero, secretario general.

(Modelo que se cita.)

Sociedad de ... (Población) ... Como secretario de la expresada Sociedad,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la misma el día ... de ... de 192... para designar los compañeros que en representación de esta región han de formar parte del Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores, ha resultado elegido por ... votos el compañero ... y para suplente el compañero ...

Y para que de ello tenga conocimiento la Comisión Ejecutiva y pueda proceder al escrutinio, según determina el artículo 43 de los estatutos, extendemos y firmamos la presente en ... a ... de ... de 192... Vuestro y de la causa obrera.

El secretario, V. B. El presidente, (Sello social.)

## A LAS SECCIONES AGRICOLAS

Estimados compañeros: Por la circular anterior os invitamos a que nombréis los compañeros que han de representar a esa región como vocales delegado y suplente en el Comité Nacional de esta Unión General de Trabajadores. Por la presente también os invitamos a que elijáis otros dos compañeros para que representen a esa región, uno como delegado efectivo y el otro como suplente, en la Federación Nacional de Agricultores, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma aprobados por el último Congreso, y de los que en breve os remitiremos un ejemplar.

Al igual que en nuestra circular anterior, acompañamos un modelo de certificación del acta de la sesión, el que deberéis remitirnos con los datos precisos antes del día 15 del mes de marzo del presente año, en cuya fecha procederemos al escrutinio. Fraternalmente vuestro y de la causa obrera.—Francisco L. Caballero, secretario general.

(Modelo que se cita.)

Sociedad de Agricultores de ... Como secretario de la expresada Sociedad,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Sociedad el día ... del mes de ... de 192... para designar los compañeros que como vocal y suplente han de representar a esta región en el Comité de la Federación Nacional de Agricultores, resultaron elegidos: para delegado efectivo el compañero ... de la Sección de ... por ... votos, y para suplente el compañero ... de la Sección de ... por ... votos.

Y para que la Comisión Ejecutiva pueda hacer el escrutinio de la elección, firmamos y expedimos la presente en ... a ... de ... de 192... Vuestro y de la causa obrera.

El secretario, V. B. El presidente, (Sello social.)

## REFERENDUM

La Sección de Alparteros de Castellón remitió a su tiempo una proposición sobre la modificación de la cuota para las Secciones femeninas, la cual se traspapeló, y por eso no figuró en el orden del día.

Por lo antedicho, el delegado representante de la Sección indicada presentó con carácter urgente al XV Congreso de la Unión General, celebrado en Madrid los días 18 al 25 del mes próximo pasado, una proposición que dice así:

«Proposición urgente. Al Congreso: Los que suscriben tienen el bien presentar a la consideración del Congreso la proposición siguiente:

En virtud de que en la Memoria no figura la proposición remitida en tiempo oportuno por la Sección de Alparteros de Castellón, que dice así: «Considerando que las Secciones femeninas de esta naturaleza se desenvuelven en condiciones de inferioridad a las demás, proponen se las considere, para los efectos de la cotización a la Unión General, en la mitad de lo que se tiene estatuido.» Esto es lo que tenemos a bien someter

A partir del próximo jueves, día 18, comenzaremos a publicar en folletón de los números dedicados a la Unión General de Trabajadores, el notabilísimo informe *Guerra a la guerra*.—La misión del proletariado organizado en el movimiento por la paz mundial, presentado por el camarada Edo Fimmen, secretario de la Internacional Sindical, y que fué aprobado en el Congreso de La Haya.

a la consideración del Congreso para que sirva de base de discusión.»

El Congreso, considerando que el asunto es importante, y que al no figurar en el orden del día las Secciones no habían podido formar criterio sobre el caso, acordó que, con arreglo al artículo 54 de los estatutos, se sometiera a «referéndum» entre todos los federados la proposición.

Por todo lo expuesto, os rogamos que antes del día 1 de abril del corriente año, nos remitáis el formulario que acompañamos, con los datos que en el mismo se indican.

Fraternalmente vuestro y de la causa obrera.—Francisco L. Caballero, secretario general.

(Modelo que se cita.)

Sociedad de ... Población ... En la sesión celebrada por esta Sección el día ... del mes de ... de 192... para discutir la proposición presentada al XV Congreso de la Unión General de Trabajadores por la representación de la Sección de Alparteros de Castellón, pidiendo que las Secciones femeninas abonen la mitad de la cuota trimestral, o sea actualmente cinco céntimos por cada asociada y trimestre, y cuya propuesta acordó el expresado Congreso someter a «referéndum» entre todos los confederados, dicha proposición obtuvo los siguientes votos:

Votaron en pro ...; votaron en contra...; se abstuvieron ...

Y para que la Comisión Ejecutiva de la Unión General pueda cumplir el mandato del referido Congreso y proceder al escrutinio de la elección, remitimos las presentes líneas, firmadas por el Secretario, con el visto bueno del presidente, y autorizadas con el sello social, en ... a ... del mes de ... de 192...

El secretario, V. B. El presidente, (Sello social.)

# Hipócritas redomados

Cuando hace días oímos por primera vez que la libertad de José María Martínez fue obtenida por el conde de Revillagigedo, lo pusimos en duda, no porque al anarquista ese le considerásemos incapaz de rebajarse al palaciego prócer, sino porque se nos añadía por quien de ese asunto nos hablaba, que la gestión realizada la había llevado a cabo la Federación libertaria de la calle de Cebrales, de previo acuerdo de su Comité.

Siempre creímos que por lo menos habría allí alguna persona que se opondría a rebajar su organización hasta ese extremo.

Hoy estamos en la obligación de manifestar públicamente que está confirmada la aseveración hecha por las personas a quienes no dábamos crédito cuando nos daban esa noticia.

El conde de Revillagigedo hizo el milagro de que fuese puesto en libertad el famoso Riestra, previa una gestión de la revolucionaria Federación anarquista gijonesa.

Y esos son los que a nosotros nos alacan llamándonos amarillos, vendidos a la burguesía, y otras cosas por el estilo? Están frescos. Ahora y siempre queda demostrado cómo los famosos enemigos del capital, denigradores de las personas más honorables, son precisamente los más humildes siervos de nuestros potentados.

Igualmente sucede con los traguacuras y frailes, quema conventos y demás actos terroríficos. Estos terminan por ser los que más fervorosamente confiesan y culgan.

Enemigos de la calumnia, amantes y esclavos de la verdad, no podemos menos de llamar la atención de los trabajadores acerca de estos hechos, bien elocuentes por cierto, para que no hagan caso de los que siembran el odio entre la clase trabajadora con objeto de desencadenar violencias que fácilmente forjen un pedestal en que puedan ostentar sus necias vanidades.

El snello que reproducimos es de *La Aurora Social*, de Oviedo; y en él están retratados los procedimientos que emplean los llamados extremistas.

Comunistas de Romanones y sindicalistas del conde de Revillagigedo son de la misma cuerda.

# R. FERNÁNDEZ ROJO Grabador.

Fábrica de sellos de caucho Marchamos de plomo y acero Fuentes, 7, Madrid.—Tel. 515-M.

# El mas puro el más fino COÑAO FARO

Pedido en todas partes

# La Cepa Manchega

Bodegas y elaboración de vinos: QUERO (TOLEDO) Grandes depósitos: PASEO DE LAS DELICIAS, 60, y VALENCIA, 26. Servicio a domicilio. Teléfono 485-M.

# En Barcelona debemos divulgar las leyes sociales

En el ambiente formado por la actuación de elementos imbuidos de las ideas de Bakunin, que desde la divergencia de la Primera Internacional pudieron considerar su mejor baluarte a Barcelona, favorecidos por la idiosincrasia individualista de los trabajadores barceloneses, influyeron fácilmente las teorías de Soré en las determinaciones activas del proletariado catalán, hasta el extremo de introducir a menudo la actuación de los sindicalistas la aprobación de los teoricos del sindicalismo y de los ideólogos anarquistas.

En este fluido idealismo errata en que se desenvolvía la masa trabajadora de Barcelona, de actuación profundament anárquica en segunda acepción de la palabra, no era posible realizar una labor colectiva, regeneradora, de organización de la clase social más necesitada de cohesión, para lograr la fuerza que ha de derrocar el régimen capitalista.

El apolitismo confusionista, propagado constantemente, ha impedido que los trabajadores barceloneses fijaran su atención en la labor social realizada por los de otras poblaciones de España y por las organizaciones de otros países. El fanatismo dogmático de individuos que asimilaban ideales incomprendidos a sus obtusos cerebros, cuya masa gris debía absorber los aluvios del sentimiento irracional, impedía la exposición de doctrinas más humanas, menos utópicas y de mejor realización, no permitiendo, con procedimientos de violencia ejercidos contra las personas, que el proletariado catalán pudiera ser encauzado hacia el campo de su verdadera organización y de defensa eficaz contra el capitalismo y sus secuestradores.

Por esta causa, el trabajador barcelonés aparece como anárquista, aunque individualmente propugna por transformar la forma de Gobierno del Estado burgués a que está adscrito. El obrero catalán está imbuido de apolitismo y hasta de antipolitismo; pero está enrigido, sincera o egoístamente, a uno de los diversos partidos políticos burgueses que actúan en Cataluña. El trabajador de Barcelona desconfía la legislación social, no quiere colaborar en organismos como la Junta local de Reformas Sociales y el Tribunal industrial; pero en cuanto le corresponde algún beneficio otorgado en virtud de alguna ley social promulgada, se acoge a ella o se apresura a recurrir a dichos organismos, sin menoscabo de seguir llamándose anarquista y de no contribuir a tener representación directa en los mismos.

Y esta incongruencia persistirá en tanto las organizaciones de la Unión General de Trabajadores en Cataluña no logren influir en el proletariado catalán y convencerle de la necesidad de adoptar su táctica, en la que individualmente coincide, sin darse cuenta, ya que, mientras labora por la revolución en unas agrupaciones, sigue el camino evolutivo de reformas inmediatas en otras, sin olvidar las provisiones en caso de paro forzoso, enfermedad, invalidez y vejez y otras causas, con la desventaja de entregar su confianza a ciudades explotadoras en lugar de administrar sus intereses él mismo en su organización sindical.

Precisamente hoy acabamos de leer en la prensa local la proleja de unos obreros que manifiestan que estando así guardados en una Compañía, el director de ésta les ha comunicado que quedaba la misma desguarnecida del pago y la curación por hallarse el asunto en el Juzgado, debido a atribuirseles emplear medios para prolongar las dolencias.

Debemos propagar en Cataluña los principios y la actuación de la Unión General, al mismo tiempo que divulgar la labor del Instituto de Reformas Sociales y la de nuestros compañeros que en dicho organismo y en las Cortes contribuyan a mejorar y aprobar la legislación social.

Plausible es la obra que realiza en este sentido la Unión General al publicar en EL SOCIALISTA las leyes sociales, dignas de mayor atención de los obreros barceloneses, que a pesar del tiempo en que promulgó la ley de Accidentes del trabajo desconocen muchos, como ignoran la existencia de la ley del Seguro obligatorio del retiro obrero, según hemos constatado en nuestra campaña divulgadora.

No obstante las disposiciones preventivas de los accidentes del trabajo, hay obrero que inconscientemente trabaja sin adoptar las precauciones debidas, y ha sido presenciado y censurado casos de imprudencia temeraria, en que el operario ha quitado el aparato preventivo en una máquina porque disminuía la intensidad productora de la misma... Y como el burgués está asegurado de los accidentes del trabajo, fácilmente se sustituye un hombre por otro!

Debemos divulgar las leyes sociales en Barcelona para que todos los trabajadores conozcan sus derechos en caso de accidente del trabajo, y lo dispuesto para el retiro obrero, el trabajo de mujeres y niños, etc., además de les que pudan promulgarse con la actuación decidida de la organización obrera.

Debemos divulgar las leyes sociales y propagar por la promulgación de otras, aunque sólo fuese, como dijo Jaures, porque no hay una sola ley de protección obrera y de solidaridad social que no restrinja los derechos de los explotados del capital y de la propiedad individual burguesa.

Joaquín ESCOFET Barcelona, 7 enero 1923.

[Trabajadores: Leed EL SOCIALISTA]

DEDICADO ESPECIALMENTE A LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

Reglamento para la vigente ley de Accidentes del trabajo

Por ser de gran interés para las Sociedades Obreras y para los trabajadores individualmente, comenzamos a publicar en este número el citado Reglamento...

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Entiéndese por patrono la persona individual o colectiva, propietaria de la obra, explotación o industria donde el trabajo se preste.

Artículo 2.º Se consideran operarios, a los efectos de la ley: 1.º Todos los que ejecuten habitualmente trabajo manual fuera de su domicilio...

Artículo 3.º Los operarios contratados en un trabajo por partes o grupos, bien contra un salario y el de sus compañeros o auxiliares...

Artículo 4.º El personal obrero de los centros, personal artístico y administrativo de los mismos, cuyos haberes no excedan de 15 pesetas diarias.

Artículo 5.º Personal asalariado de establecimientos de beneficencia.

Artículo 6.º Personal de oficinas o dependencias de fábricas o establecimientos industriales con sueldo menor de 5.000 pesetas anuales...

Artículo 7.º Los agentes de la autoridad, de cualquier clase que sean, del Estado, de la Provincia o del Municipio, en los términos marcados por el artículo 41 de la ley.

Artículo 8.º El personal de hoteles, fondas, cafés, restaurantes y demás establecimientos públicos de este género, como camareros, ayudantes, mozos, echadores y similares.

Artículo 9.º Los operarios extranjeros gozarán de los beneficios de la ley, así como sus derechohabientes que residan en territorio español...

Artículo 10.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión o trabajo que realicen...

Artículo 11.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión o trabajo que realicen...

Artículo 12.º Los gastos de estudio, que, según el artículo 6.º de la ley, viene obligado a sufragar el patrono, se acomodan a la siguiente escala:

Artículo 13.º Poblaciones que no excedan de 20.000 habitantes, 100 pesetas.

Artículo 14.º Idem mayores de 20.000 y que no excedan de 100.000, 150 ídem.

Artículo 15.º Idem mayores de 100.000, 200 ídem.

Artículo 16.º Si el accidente ocurre en el mar, las veinticuatro horas de plazo para que el patrono dé el parte empiezan a contarse desde que el buque llegue a puerto español o a puerto extranjero...

Artículo 6.º Cuando un obrero fallecido a consecuencia de un accidente del trabajo de los comprendidos en la ley de viuda e hijos del matrimonio con la misma e hijos de otro matrimonio anterior, se observará, respecto al pago de la indemnización establecida en el artículo 6.º de la ley, las siguientes reglas:

1.º Corresponderá a la viuda la mitad de la indemnización total.

2.º La otra mitad se distribuirá, por partes iguales, entre los hijos de ambos matrimonios.

3.º La viuda percibirá la parte de indemnización perteneciente a los hijos constituidos bajo su patria potestad.

4.º La parte correspondiente a los hijos del primer matrimonio se entregará a quien de hecho los tuviera a su cargo, sea la misma viuda u otra persona.

Artículo 7.º El derecho de la viuda por sí misma a ser indemnizada, conforme a la disposición 1.ª del artículo 6.º de la ley, no podrá invalidarse por la circunstancia de tener hijos mayores de diez y ocho años, debiendo, en este caso, considerarse equiparada a la viuda sin hijos.

Artículo 8.º Para fijar el salario que el obrero no percibe en dinero, sea en especie, en uso de habitación o en otra forma cualquiera, se computará dicha remuneración con arreglo a su promedio de valor en la localidad.

Artículo 9.º Si el servicio de contrato a plazo, debe regularse el salario apreciándose prudentemente el que por término medio correspondiera a los obreros de condiciones semejantes a las de la víctima del accidente en iguales trabajos y, en su defecto, en los más análogos posible.

Artículo 10.º Las horas extraordinarias se considerarán remunerables, conforme a lo que determinen las disposiciones vigentes y en relación con lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo 10 de la ley.

CAPITULO II

De las obligaciones.

Artículo 10. La responsabilidad del patrono, para los efectos del artículo 4.º de la ley, será efectiva desde que ocurra el accidente.

Artículo 11. La obligación más inmediata es la de proporcionar sin demora alguna la asistencia médica y farmacéutica.

Artículo 12. Se acudirá en el primer momento en demanda de los auxilios sanitarios más próximos; pero en el curso de la atención y durante la asistencia médica correspondiente a los facultativos designados por el patrono o por el obrero, en su caso, según preceptúa el artículo 5.º de la ley.

Artículo 13. Todo accidente, desde que se produzca, constituyendo incapacidad para el trabajo, obliga al patrono, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º, disposición 1.ª, de la ley, a abonar a la víctima las tres cuartas partes de su jornal diario.

Artículo 14. Para los efectos del conocimiento del hecho y de las reclamaciones e intervenciones a que pueda dar lugar, el patrono, dentro de las veinticuatro horas siguientes al accidente, dará conocimiento a la autoridad gubernativa por medio de un parte escrito y firmado por él o por quien lo presente, extendido en papel común, que remitirá certificado por correo. También deberán dar a los inspectores de trabajo cuantos datos e informaciones les pidieran éstos relacionadas con los accidentes.

Artículo 15. A los efectos del artículo 7.º de la ley, en caso de accidente leve, el obrero o sus derechohabientes darán parte del mismo al patrono.

Artículo 16. En el parte que se dé a la autoridad gubernativa se hará constar la hora y el sitio en que ocurrió el accidente, como se produjo, quiénes lo presenciaron, el nombre de la víctima, el lugar a que ésta hubiera sido trasladada, el nombre y domicilio del facultativo o facultativos que practicaron la primera cura, el salario que ganaba el obrero y la razón social de la Compañía aseguradora, cuando exista contrato de seguro.

Artículo 17. Caso de defunción inmediata, dará igualmente parte a la autoridad gubernativa, haciendo constar los datos que sean pertinentes de los consignados en el párrafo tercero del artículo anterior.

Artículo 18. Los gastos de estudio, que, según el artículo 6.º de la ley, viene obligado a sufragar el patrono, se acomodan a la siguiente escala:

Artículo 19. Poblaciones que no excedan de 20.000 habitantes, 100 pesetas.

Artículo 20. Idem mayores de 20.000 y que no excedan de 100.000, 150 ídem.

Artículo 21. Idem mayores de 100.000, 200 ídem.

Artículo 22. Si el accidente ocurre en el mar, las veinticuatro horas de plazo para que el patrono dé el parte empiezan a contarse desde que el buque llegue a puerto español o a puerto extranjero...

Artículo 23. Si el lesionado ingresa en un hospital, los facultativos designados por el patrono y por el obrero tendrán las mismas atribuciones que los forenses.

Artículo 24. Cuando la índole del accidente lo exija, o la imposibilidad de asistencia médica farmacéutica en el domicilio de la víctima obligue, a juicio de la dirección facultativa del patrono, a su ingreso y permanencia en el hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo del patrono.

Artículo 25. En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieren originado como consecuencia del accidente del trabajo por virtud de la asistencia del obrero en sala de pego, con arreglo a las tarifas generales del establecimiento.

Artículo 26. Los facultativos que asisten al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.º En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

2.º En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado sea en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.º En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se calificaba ésta.

4.º Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 4.º de la ley, antes de que transcurra el año, un certificado del estado en que se encuentra.

5.º En caso de muerte, la certificación de defunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Artículo 28. En las certificaciones a que se refiere el número 1.º del artículo anterior, la lesión será descrita lo más detalladamente posible, igualmente que en las del número 5.º, y si en este último caso se practica la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esa diligencia resultaren.

Artículo 29. En las certificaciones a que se refiere el número 3.º se describirá lo más detalladamente posible, la mutilidad resultante.

Artículo 30. Librada cada certificación, se facilitará por el patrono copia autorizada, con su firma, a la autoridad gubernativa, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Artículo 31. De las certificaciones a que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 27 se dará duplicado a los lesionados, y si están conformes lo harán constar, bajo su firma o la de persona que les represente, en la misma certificación. El duplicado del dictamen se entenderá que habrá de ser contra recibida por el obrero en el ejemplar que se reserve el facultativo, y en caso de no saber firmar, se hará constar su entrega mediante dos testigos.

Artículo 32. Caso de desconformidad, ya por no concebirse el obrero curado, por no estar conforme con la calificación de la inutilidad, el obrero podrá hacer constar su protesta en el acto o nombrar facultativos para que, con los del patrono, practiquen un nuevo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad o desconformidad de opiniones, documentos que autorizarán con su firma todos los profesores actuantes.

Artículo 33. En caso de desconformidad se harán tres copias del documento: una para el patrono, otra para el obrero y otra para el gobernador civil de la provincia respectiva.

La autoridad remitirá copia de la certificación y de todos los antecedentes relacionados con ella a la Academia de Medicina más inmediata, que dictaminará definitivamente, y cuando ésta no exista o esté muy distante y sea preciso reconocer al obrero, podrá sustituirse su dictamen, si éste accediere a ello, por el del Subdelegado de Medicina más próximo.

Del dictamen de la Academia o del Subdelegado, que serán dirigidos al Gobierno civil que promueva la consulta,

Artículo 35. Si el lesionado ingresa en un hospital, los facultativos designados por el patrono y por el obrero tendrán las mismas atribuciones que los forenses.

Artículo 36. Cuando la índole del accidente lo exija, o la imposibilidad de asistencia médica farmacéutica en el domicilio de la víctima obligue, a juicio de la dirección facultativa del patrono, a su ingreso y permanencia en el hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo del patrono.

Artículo 37. En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieren originado como consecuencia del accidente del trabajo por virtud de la asistencia del obrero en sala de pego, con arreglo a las tarifas generales del establecimiento.

Artículo 38. Los facultativos que asisten al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.º En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

Artículo 18. Además del parte mencionado, el patrono dará conocimiento escrito a la autoridad gubernativa desde que haya empezado a hacer efectiva la obligación por la responsabilidad del accidente.

En este escrito deben hacer constar su conformidad o desconformidad el obrero o las partes interesadas, por sí o por personas que les representen.

Caso de indemnización, dará también conocimiento a la autoridad gubernativa de haberla hecho efectiva, expresando la cantidad y el artículo, número y párrafo de la ley en que esté comprendida.

Artículo 19. Si el patrono otorgara pensiones vitalicias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley, lo comunicará también a la autoridad gubernativa, haciendo constar en el documento la conformidad de las partes. En otro caso, abonará semanalmente al obrero el salario que, según la ley, le correspondía, a partir del día del accidente.

Estas pensiones serán aplicables, en la parte que les correspondiere, cuando existan los menores de que habla el artículo 6.º de la vigente ley.

Artículo 20. Si el patrono conceptuara el accidente es debido a fuerza mayor o caso fortuito, extraños al trabajo lo manifestará así por escrito a la autoridad gubernativa, sin que por eso pueda prescindir de las obligaciones consignadas en los artículos 11, 12, 13 y 18, debiendo hacer constar en este caso la conformidad o desconformidad del obrero.

Artículo 21. Todos los documentos se preservarán por duplicado.

Uno de ellos quedará en poder de la autoridad a quien está dirigido, y el otro, sellado con el sello oficial de la dependencia y autorizado con el recibijo y la firma del funcionario que lo recibe, lo será devuelto al patrono.

Artículo 22. El cumplimiento de las obligaciones consignadas en la ley, para hacer efectivas las indemnizaciones a que hubiere lugar, no exige ni la intervención ni la notificación de ninguna autoridad, mientras no se manifieste desconformidad entre las partes interesadas. Esto, no obstante, el obrero tendrá derecho a hacer constar las deficiencias del incumplimiento de la ley que, a su juicio, existan, ante la autoridad que estime conveniente.

Artículo 23. La no intervención de la autoridad no excusa de las formalidades indispensables para que en todo tiempo los hechos y los acuerdos puedan tener la debida justificación.

Artículo 24. Si el patrono, para los efectos de la dirección de la asistencia médica y certificación de los hechos, designa facultativos, comunicará a la autoridad gubernativa el nombre de los designados y las señas de sus domicilios en un plazo que no podrá exceder de cuarenta y ocho horas. Si no hiciera la designación se entenderá que los facultativos que asisten al lesionado tienen implícitamente la representación del patrono.

Por su parte, si el obrero hace uso del derecho que le concede el apartado 2.º del artículo 5.º de la vigente ley, estará obligado, asimismo, a dar el nombre y la dirección del facultativo que le asista a la autoridad gubernativa y a su patrono, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación.

El obrero dará también cuenta al patrono de los cambios de residencia.

A los efectos del mismo apartado segundo del artículo 5.º de la ley, el médico del obrero podrá, de acuerdo con el médico del patrono, examinar al enfermo, enterarse de su tratamiento y formular las observaciones pertinentes para la más completa y acertada curación del accidentado. Caso de desconformidad se acudirá a un médico de la Beneficencia municipal, el cual dará inmediatamente dictamen por escrito, que servirá de prueba pericial, en su caso ante el Tribunal industrial o el juez de primera instancia.

Artículo 25. Si el lesionado ingresa en un hospital, los facultativos designados por el patrono y por el obrero tendrán las mismas atribuciones que los forenses.

Artículo 26. Cuando la índole del accidente lo exija, o la imposibilidad de asistencia médica farmacéutica en el domicilio de la víctima obligue, a juicio de la dirección facultativa del patrono, a su ingreso y permanencia en el hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo del patrono.

En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieren originado como consecuencia del accidente del trabajo por virtud de la asistencia del obrero en sala de pego, con arreglo a las tarifas generales del establecimiento.

Artículo 27. Los facultativos que asisten al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.º En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

2.º En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado sea en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.º En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se calificaba ésta.

4.º Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 4.º de la ley, antes de que transcurra el año, un certificado del estado en que se encuentra.

5.º En caso de muerte, la certificación de defunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Artículo 28. En las certificaciones a que se refiere el número 1.º del artículo anterior, la lesión será descrita lo más detalladamente posible, igualmente que en las del número 5.º, y si en este último caso se practica la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esa diligencia resultaren.

Artículo 29. En las certificaciones a que se refiere el número 3.º se describirá lo más detalladamente posible, la mutilidad resultante.

Artículo 30. Librada cada certificación, se facilitará por el patrono copia autorizada, con su firma, a la autoridad gubernativa, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Artículo 31. De las certificaciones a que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 27 se dará duplicado a los lesionados, y si están conformes lo harán constar, bajo su firma o la de persona que les represente, en la misma certificación. El duplicado del dictamen se entenderá que habrá de ser contra recibida por el obrero en el ejemplar que se reserve el facultativo, y en caso de no saber firmar, se hará constar su entrega mediante dos testigos.

Artículo 32. Caso de desconformidad, ya por no concebirse el obrero curado, por no estar conforme con la calificación de la inutilidad, el obrero podrá hacer constar su protesta en el acto o nombrar facultativos para que, con los del patrono, practiquen un nuevo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad o desconformidad de opiniones, documentos que autorizarán con su firma todos los profesores actuantes.

Artículo 33. En caso de desconformidad se harán tres copias del documento: una para el patrono, otra para el obrero y otra para el gobernador civil de la provincia respectiva.

La autoridad remitirá copia de la certificación y de todos los antecedentes relacionados con ella a la Academia de Medicina más inmediata, que dictaminará definitivamente, y cuando ésta no exista o esté muy distante y sea preciso reconocer al obrero, podrá sustituirse su dictamen, si éste accediere a ello, por el del Subdelegado de Medicina más próximo.

Del dictamen de la Academia o del Subdelegado, que serán dirigidos al Gobierno civil que promueva la consulta,

Artículo 35. Si el lesionado ingresa en un hospital, los facultativos designados por el patrono y por el obrero tendrán las mismas atribuciones que los forenses.

Artículo 36. Cuando la índole del accidente lo exija, o la imposibilidad de asistencia médica farmacéutica en el domicilio de la víctima obligue, a juicio de la dirección facultativa del patrono, a su ingreso y permanencia en el hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo del patrono.

En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieren originado como consecuencia del accidente del trabajo por virtud de la asistencia del obrero en sala de pego, con arreglo a las tarifas generales del establecimiento.

Artículo 37. Los facultativos que asisten al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.º En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

2.º En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado sea en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.º En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se calificaba ésta.

4.º Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 4.º de la ley, antes de que transcurra el año, un certificado del estado en que se encuentra.

5.º En caso de muerte, la certificación de defunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Artículo 28. En las certificaciones a que se refiere el número 1.º del artículo anterior, la lesión será descrita lo más detalladamente posible, igualmente que en las del número 5.º, y si en este último caso se practica la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esa diligencia resultaren.

Artículo 29. En las certificaciones a que se refiere el número 3.º se describirá lo más detalladamente posible, la mutilidad resultante.

Artículo 30. Librada cada certificación, se facilitará por el patrono copia autorizada, con su firma, a la autoridad gubernativa, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Artículo 31. De las certificaciones a que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 27 se dará duplicado a los lesionados, y si están conformes lo harán constar, bajo su firma o la de persona que les represente, en la misma certificación. El duplicado del dictamen se entenderá que habrá de ser contra recibida por el obrero en el ejemplar que se reserve el facultativo, y en caso de no saber firmar, se hará constar su entrega mediante dos testigos.

Artículo 32. Caso de desconformidad, ya por no concebirse el obrero curado, por no estar conforme con la calificación de la inutilidad, el obrero podrá hacer constar su protesta en el acto o nombrar facultativos para que, con los del patrono, practiquen un nuevo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad o desconformidad de opiniones, documentos que autorizarán con su firma todos los profesores actuantes.

Artículo 33. En caso de desconformidad se harán tres copias del documento: una para el patrono, otra para el obrero y otra para el gobernador civil de la provincia respectiva.

La autoridad remitirá copia de la certificación y de todos los antecedentes relacionados con ella a la Academia de Medicina más inmediata, que dictaminará definitivamente, y cuando ésta no exista o esté muy distante y sea preciso reconocer al obrero, podrá sustituirse su dictamen, si éste accediere a ello, por el del Subdelegado de Medicina más próximo.

Del dictamen de la Academia o del Subdelegado, que serán dirigidos al Gobierno civil que promueva la consulta,

Artículo 35. Si el lesionado ingresa en un hospital, los facultativos designados por el patrono y por el obrero tendrán las mismas atribuciones que los forenses.

Artículo 36. Cuando la índole del accidente lo exija, o la imposibilidad de asistencia médica farmacéutica en el domicilio de la víctima obligue, a juicio de la dirección facultativa del patrono, a su ingreso y permanencia en el hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo del patrono.

En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieren originado como consecuencia del accidente del trabajo por virtud de la asistencia del obrero en sala de pego, con arreglo a las tarifas generales del establecimiento.

Artículo 37. Los facultativos que asisten al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.º En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

2.º En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado sea en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.º En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se calificaba ésta.

4.º Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 4.º de la ley, antes de que transcurra el año, un certificado del estado en que se encuentra.

5.º En caso de muerte, la certificación de defunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Artículo 28. En las certificaciones a que se refiere el número 1.º del artículo anterior, la lesión será descrita lo más detalladamente posible, igualmente que en las del número 5.º, y si en este último caso se practica la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esa diligencia resultaren.

Artículo 29. En las certificaciones a que se refiere el número 3.º se describirá lo más detalladamente posible, la mutilidad resultante.

Artículo 30. Librada cada certificación, se facilitará por el patrono copia autorizada, con su firma, a la autoridad gubernativa, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Artículo 33. Aunque se instruya proceso por los motivos a que se refiere el artículo 14 de la ley, no se podrán diferir los trámites que en este capítulo se señalan para definir la incapacidad, la sanidad y calificar las inutilidades, a fin de que siempre quede expedida la acción a que alude el artículo 15 de la misma ley.

Artículo 34. El obrero víctima del accidente o la persona o personas interesadas, tienen derecho a reclamar ante las autoridades gubernativas y a mandar al patrono ante el Tribunal industrial, donde exista, o en su defecto, ante el Juzgado de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley.

Artículo 35. Las reclamaciones ante la autoridad administrativa se verificarán siempre que el patrono haya omitido dar conocimiento del accidente o de alguno de los pormenores detallados en el capítulo segundo en los plazos que se señalan, así como también si, en caso de accidente, no cumpliere todos y cada uno de los requisitos que señala la ley en relación con el obrero accidentado.

Artículo 36. La reclamación ante la autoridad administrativa se hará por escrito, extendida en papel común y por duplicado, recogiendo el reclamante uno de los ejemplares, con el recibijo del funcionario que lo recibe y el sello de su dependencia.

Artículo 37. Si el parte lo recibiere una autoridad municipal, conforme a lo indicado en el artículo 44, capítulo cuarto de este reglamento, procederá inmediatamente a reclamar del patrono el cumplimiento de la obligación infringida, dando a la vez cuenta del hecho al gobernador civil de la provincia.

Artículo 38. Si la acción administrativa que entablare esta autoridad no diere resultado en un plazo de cuarenta y ocho horas, dará cuenta del hecho al presidente del Tribunal industrial o al juez de primera instancia y lo pondrá en conocimiento del gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de conservar cuantos datos obran en su poder relativos al asunto, con el fin de poder librar las certificaciones que se le pidieran en relación con los mismos.

Artículo 39. Si el parte lo recibiere el gobernador civil, procederá con relación al patrono y al presidente del Tribunal industrial o al juez de primera instancia, de igual modo que la autoridad municipal.

Artículo 40. Las partes interesadas podrán también reclamar, si fueran desatendidas, ante los gobernadores civiles contra las autoridades municipales y ante el ministro de Trabajo, Comercio e Industria contra los gobernadores civiles.

Artículo 41. Los hechos que no se relacionan con incumplimiento de la ley y que constituyan diferencias esenciales y de fondo entre las partes litigantes, serán objeto de la correspondiente demanda ante el Tribunal industrial o ante el juez de primera instancia, si aquél no existiese, con arreglo a lo que dispone el artículo 35 de la ley.

Artículo 42. Conforme el artículo 10 de la ley de 22 de julio de 1912, la justicia se administrará gratuitamente en las cuestiones que surjan de la aplicación de la ley de Accidentes.

Artículo 43. En los casos señalados en el artículo 14 de la ley, tratándose de alegación de dolo, imprudencia o negligencia en la producción del accidente, se acudirá directamente con la manifestación escrita al juez de instrucción.

Artículo 44. Se considerarán dependencias administrativas para recibir los partes motivados por el accidente:

a) Los Gobernadores civiles.

b) Los Ayuntamientos.

Artículo 45. Serán recibidos los partes en los Ayuntamientos únicamente en las localidades que no sean capital de provincia.

En las capitales de provincia sólo serán recibidos en los Gobernadores civiles.

Artículo 46. Las partes que se recibían en los Ayuntamientos se remitirán inmediatamente al Gobierno civil de la provincia respectiva, que acusará recibo de oficio a vuelta de correo.

Artículo 47. En los Gobernadores civiles, al recibir el parte directamente o de los Ayuntamientos, se abrirá un expediente, que sólo constará de una carpeta de titulación y de un índice de los documentos recibidos, registrados y contenidos en las carpetas.

Artículo 48. La carpeta del expediente tendrá las siguientes titulaciones, ordenadas conforme al modelo que ordinariamente se acuerde:

a) Número del expediente.

b) Inicial de la letra del primer apellido de la víctima del accidente.

c) Nombre y apellidos de la víctima.

d) Nombre y apellido del patrono.

e) Clase de industria o de trabajo; y

f) Day de registro.

Artículo 49. Los expedientes se otorgarán en casilleros dispuestos por orden alfabético del primer apellido.

Permanecerán en estos casilleros hasta que se acuerde la cancelación, que será